

MENDOZA, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 24808/2025, en el que la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras eleva el proyecto para la modificación de la normativa que rige a los Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen las Ordenanzas Nros. 011/2015-C.D., 010/2019-C.D. y 020/2020-C.D. que reglamentan y regulan la creación, la elección de autoridades y el funcionamiento de los Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

Que a partir de un diagnóstico realizado por la Secretaría de Investigación, en conjunto con los miembros del Consejo Asesor de Investigación de esta casa de estudios, se llegó a la conclusión de que la normativa vigente presenta una serie de inconvenientes que debían ser resueltos. En primer lugar, había algunos desacoples entre la normativa que regía a los institutos, por un lado, y a los centros y laboratorios, por el otro, de modo que eso generaba dificultades en el funcionamiento y en la colaboración entre las dependencias.

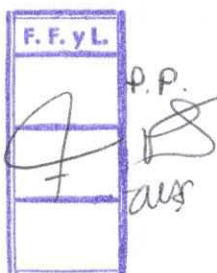
Que la reglamentación sobre las elecciones de las respectivas autoridades era imprecisa y suponía, a la hora de concretar los actos eleccionarios, numerosos inconvenientes en su aplicabilidad.

Que la normativa mencionada ha quedado desactualizada en aspectos funcionales muy sensibles, tales como los requisitos para ser electo director/a o coordinador/a. Este tipo circunstancias ocasiona serios problemas, que llegan al punto de poner en riesgo la continuidad de algunas de las dependencias.

Que resulta necesario actualizar y unificar la normativa que rija la creación, la elección de autoridades y el funcionamiento de los Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras y derogar las Ordenanzas Nros. 011/2015-C.D., 010/2019-C.D. y 020/2020-C.D.

Por todo lo expuesto, el proyecto presentado por la Secretaría de Investigación consensuado con el Consejo Asesor de Investigación y lo aprobado en este Cuerpo en su sesión del VEINTICINCO (25) de septiembre de 2025,

Ord. n° 014/2025



-1-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación para los **Institutos de Investigación** de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo detalle obra en el ANEXO I que con QUINCE (15) hojas forma parte de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la reglamentación para **Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación** de esta Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo II, que con SIETE (7) hojas forma parte de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la reglamentación para la elección de autoridades de Institutos de Investigación, de Centros de Estudio e Investigación y de Laboratorios de Investigación de esta Facultad, según consta en el Anexo III que con CINCO (5) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Derogar las Ordenanzas Nros. 011/2015-C.D., 010/2019-C.D. y 020/2020-C.D. por los motivos expuestos anteriormente.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 014/2025

D.G.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana - Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete - Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita - Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.




Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
Secretaria Académica
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo


Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo


Lic. Patricia Alejandra PITA
Directora a/c. de la Dirección
General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo



ANEXO I

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1.- Finalidad

Los Institutos de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo se instituyen como núcleos de investigación que tienen por finalidad la investigación básica y aplicada y la formación de investigadores a través de programas y proyectos que permitan la transferencia del conocimiento al medio académico, provincial, nacional e internacional.

2.- Denominación

La denominación temática del Instituto debe tener una inequívoca filiación institucional. Para ello, cada Instituto debe incluir en su denominación "de la Facultad de Filosofía y Letras".

3.- Dependencia

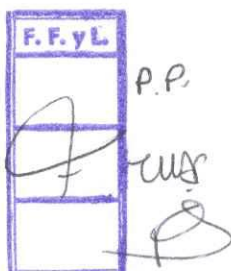
Los institutos de la Facultad de Filosofía y Letras dependen de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras. Dicha Secretaría es asistida por el Consejo Asesor de Investigación (C.A.I.) integrado por los/las Directores/as de los Institutos en funcionamiento.

4.- Creación

El proyecto para la creación de un Instituto será elevado por los/as investigadores/as interesados/as al/a la Decano/a a través de Mesa de Entradas, quién lo remitirá a la Secretaría de Investigación que, conjuntamente con el Consejo Asesor de Investigación, evaluará la adecuación del mismo a la presente normativa. Una vez aceptada la propuesta, la Secretaría de Investigación elevará el informe correspondiente al/a la Decano/a, para ser remitido al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

Ord. n° 014/2025

-1-





El proyecto de creación deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Denominación temática del instituto y filiación institucional.
- b) Fundamentación para su creación.
- c) Objetivos del instituto.
- d) Áreas de estudio comprendidas.
- e) Proyectos y/o programas de investigación desarrollados por sus integrantes.
- f) Listado de integrantes con sus CVar en formato digital y/o en SIGEVA-UNCUYO o en el formato que sea estipulado por las autoridades.
- g) Propuesta de un/a Director/a Normalizador/a.
- h) Plan de trabajo a desarrollar por un periodo de cuatro años.
- i) Lugar e infraestructura de funcionamiento.
- j) Logo de identificación.
- k) Aavales pertinentes.

El proyecto de creación será derivado para su evaluación al Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría de Investigación. En caso de ser aceptada la propuesta se elevará el informe correspondiente al/a la Decano/a y, por su intermedio, será finalmente remitido al Consejo Directivo para su aprobación y resolución.

Una vez obtenida la aprobación definitiva para la creación de la dependencia por parte del Consejo Directivo, este designará, a propuesta de la Secretaría de Investigación, un/una Director/a normalizador/a, el/la que cumplirá este rol, que implica asumir todas las funciones de gobierno del/la director/a hasta el próximo llamado ordinario a elecciones de autoridades de Institutos de Investigación.

Cada Instituto de Investigación deberá elaborar un reglamento interno de funcionamiento que será elevado a la Secretaría de Investigación para la gestión de su aprobación a través de resolución correspondiente por parte del Consejo Directivo.

Ord. n° 014/2025

-2-



5.- Miembros

Se establecen CINCO (5) categorías:

a) Miembro Pleno:

- Docente investigador/a de la Facultad de Filosofía y Letras que se desempeña como profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos, ayudante de primera categoría y ayudante de segunda categoría que pertenece a la planta docente de esta Unidad Académica y cuya actividad de investigación declarada se relaciona con los fines del instituto.
- Profesor/a Emérito/a o Consulto/a de la Facultad de Filosofía y Letras.

b) Miembro Adscripto:

- Docente investigador/a que no pertenece a la planta docente de la Facultad de Filosofía y Letras, que participe en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al Instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, dirección de tesis, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.
- Investigador/a que no pertenezca a la comunidad de la Universidad Nacional de Cuyo y que participe en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, dirección de tesis, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-3-



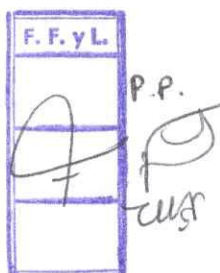


c) Miembro Estudiante:

- Estudiante de grado de la Facultad de Filosofía y Letras que participe en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.
- Estudiante de grado de otra Facultad de la Universidad Nacional de Cuyo, y/u otra Universidad, que participe en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.
- Estudiante de grado, becario que desarrolle el plan de trabajo de la beca dentro de un proyecto o programa de investigación del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-4-



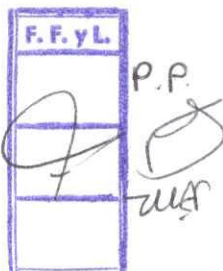


d) Miembro Egresado:

- Egresado de carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras, de otra Unidad Académica de la UNCUYO u otra Universidad, pública o privada, reconocida por el Sistema de Educación Superior Universitario en Argentina, que participe en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, dirección de tesis, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.
- Estudiantes de carreras de posgrado que se dictan en esta Facultad y que participen en al menos un proyecto o programa de investigación aprobado por la UNCUYO y/u organismos científicos tecnológicos (públicos o privados, nacionales o internacionales) y/u organicen, desarrollen y participen en actividades que se lleven a cabo en el Instituto del cual es miembro. También podrán justificar su pertenencia al instituto realizando tareas vinculadas con la investigación (participar en la edición de revistas, en la organización de congresos y otros eventos académico-científicos, dirección de tesis, etc.) o como autores o coautores de producción científica vinculada con los temas de trabajo del Instituto.
- Estudiante de posgrado, becario que desarrolle el plan de trabajo de la beca dentro de un proyecto o programa de investigación del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-5-





e) Miembro Honorario:

Cada instituto podrá nombrar Miembro Honorario a aquel investigador que por su destacada trayectoria profesional dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá ser elevada por el/la Director/a del Instituto a la Secretaría de Investigación para su aprobación por el Consejo Directivo previa consulta con el Consejo Asesor de Investigación

6.- Condiciones de funcionamiento

Para su funcionamiento, los Institutos deberán contar como mínimo con CINCO (5) Miembros Plenos. Esta condición será indispensable para la ratificación de Institutos creados y la aprobación de nuevos Institutos por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.

La función de Director/a y Codirector/a de Instituto es incompatible con la de Coordinador/a de un Centro o Laboratorio.

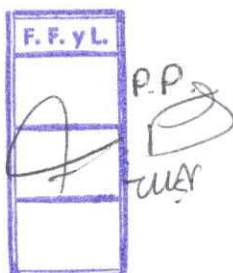
7.- Ingreso

Los/as miembros Plenos, Adscriptos/as, Estudiantes, Egresados/as y Honorarios deberán ser aceptados/as como tal por la comisión asesora de cada Instituto. En caso de presentarse alguna discrepancia o alguna situación que requiera mediación externa, la Secretaría de Investigación dará participación al Consejo Asesor de Investigación para que proceda a la resolución de la misma.

El trámite de incorporación en todas las categorías de miembros al Instituto de Investigación se realizará a través de la elevación de una solicitud al/a la Director/a de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Secretaría de Investigación. Una vez completado el formulario y elevada la solicitud, la autoridad máxima del Instituto deberá aprobar el ingreso junto con la comisión asesora y comunicarlo a la Secretaría de Investigación, a través de las vías establecidas por esta.

Ord. n° 014/2025

-6-





Los/as aspirantes deberán completar sus perfiles y CV en SIGEVA-UNCUYO, en el "Sistema de Registro de Investigadores/as y Docentes de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras" y en cualquier otro sistema que sea requerido. Se comprometen, además, a mantener sus datos actualizados.

8.- Permanencia

Para permanecer como miembro del Instituto de Investigación, los integrantes deberán acreditar la realización de actividades, publicaciones, presentaciones, desarrollo de becas, etc. en el marco del Instituto. El plazo de acreditación y los tipos de actividades acreditables para cada categoría de miembro deberá ser dispuesto por cada Instituto de Investigación en su reglamento interno.

El/La Director/a de un Instituto de Investigación no podrá dar de baja a un integrante sin el aval de la Comisión Asesora del Instituto, que podrá remitirlo al Consejo Asesor de Investigación por intermedio de la Secretaría de Investigación, para su resolución de acuerdo con los fundamentos presentados en atención al artículo 9°.

9.- Derechos y obligaciones de los miembros

Derechos

Los **Miembros Plenos** de un Instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades y reuniones del Instituto.
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas.
- c) Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que se desarrollen en el marco del Instituto.
- d) Ser elegidos como representantes en la Comisión Asesora del Instituto.
- e) Ser miembro de hasta dos Institutos, aunque al momento de producirse las elecciones de autoridades deberán optar por aquel donde desarrollen su actividad de investigación principal para emitir su sufragio.
- f) Ser elegidos directores y codirectores.





Los **Miembros Adscriptos** de un Instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades del Instituto.
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto.
- c) Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que se desarrollen en el marco del Instituto.
- d) Ser elegidos como representantes en la Comisión Asesora del Instituto.
- e) Podrán pertenecer a un máximo de dos Institutos, aunque al momento de producirse las elecciones de autoridades deberán optar por aquel donde desarrollen su actividad de investigación principal para emitir su sufragio.

Los miembros **Estudiantes y Egresados** de un instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades del Instituto.
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto.
- c) Ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que se desarrollen en el marco del Instituto.
- d) Podrán ser elegidos como representantes en la Comisión Asesora del Instituto.
- e) Podrán pertenecer a un máximo de dos institutos, aunque al momento de producirse las elecciones de autoridades deberán optar por aquel donde desarrollen su actividad de investigación principal para emitir su sufragio.

Los miembros **Honorarios** de un instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades del Instituto.
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto.
- c) Ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que se desarrollen en el marco del Instituto.

Obligaciones

Todos los miembros de los Institutos de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras deberán:

Ord. n° 014/2025

-8-





- a) Participar de las actividades organizadas por los Institutos a los que pertenecen y las planificadas por la Secretaría de Investigación a requerimiento de esta.
- b) Cumplimentar los requisitos exigidos según la categoría y dedicación que revisten en el escalafón del Instituto.
- c) Dar cuenta de su pertenencia institucional en todas sus actividades de acuerdo a las normativas vigentes tanto de la Facultad de Filosofía y Letras como de la Universidad Nacional de Cuyo.
- d) Cumplir con los requerimientos de los Directores en relación con informes y otras obligaciones.
- e) Cumplir con los requerimientos del reglamento interno del Instituto al que pertenece.
- f) Mantener actualizados sus datos en los sistemas de gestión específicos.

10.- Gobierno

Director/a

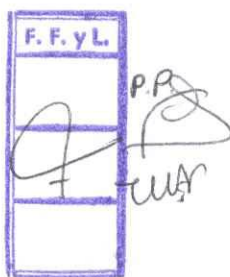
Cada instituto estará dirigido por un/a Director/a que deberá ser docente, efectivo o interino, Emérito/a o Consulto/a de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea director/a o codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por institución competente de reconocida trayectoria, cuya problemática esté relacionada con la temática del instituto y/u organicen, desarrollen y participen en actividades en el marco del Instituto de pertenencia. La función de director de un Instituto es incompatible con la de Coordinador/a de un Centro o Laboratorio.

Quien asuma este cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
- b) Ejercer la representación del Instituto.
- c) Presidir la Comisión Asesora del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-9-



- d) Firmar y expedir constancias a los miembros del Instituto sobre sus actividades en el mismo.
- e) Representar al Instituto en el Consejo Asesor de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.
- f) Presentar a la Secretaría de Investigación un informe de gestión de actividades realizadas y confeccionar el listado actualizado de integrantes (padrón electoral) al cierre del período de gestión, previo a las elecciones.
- g) Tramitar frente a la Comisión Asesora del Instituto la incorporación de nuevos miembros.
- h) Tramitar la remoción de miembros del Instituto en acuerdo con la Comisión Asesora del Instituto y con amplia fundamentación de los motivos de la decisión, según los artículos 8° y 9°. En caso de ser necesario o de presentarse alguna situación conflictiva o dudosa, deberá recurrir a la Secretaría de Investigación y, por su intermedio, al Consejo Asesor de Investigación para que se expida.

Codirector/a

El/La Codirector/a deberá ser Docente, efectivo o interino, Emérito/a o Consulto/a de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director/a o Codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por Institución competente de reconocida trayectoria y cuya problemática esté relacionada con la temática del instituto y se desarrolle en este.

Quien asuma este cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al/a la Director/a en todas sus funciones en caso de licencia, viaje, renuncia, fallecimiento o por cualquier otra razón que justifique su ausencia.
- b) Participar en las reuniones de la Comisión Asesora del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-10-


F. F. y L.
P.P.
CMA



Comisión Asesora del Instituto

La Comisión Asesora estará integrada por:

- Director/a del Instituto.
- Codirector/a del Instituto.
- Secretario/a del Instituto.
- Coordinador/es de Centros de Estudio e Investigación y Laboratorio de Investigación que dependan del Instituto.
- Dos (2) Miembros Plenos.
- Un (1) Miembro Adscripto.
- Un (1) Miembro de Estudiantes.
- Un (1) Miembro de Egresados.

Corresponderá a la Comisión Asesora de cada Instituto:

- a) Colaborar con la redacción del reglamento interno del Instituto y sus modificaciones.
- b) Colaborar con el Director/a en la formulación del informe de gestión.
- c) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones de la UNCUIYO, nacionales y/o extranjeras que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- d) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- e) Sesionar al menos una vez por semestre en reunión ordinaria.
- f) Acompañar el proyecto de gestión presentado por el Director/a del Instituto acordando acciones posibles.
- g) Aprobar las altas y las bajas de los miembros del Instituto de Investigación.

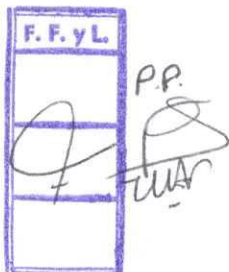
Secretaría

La Secretaría será desempeñada por un miembro del Instituto, de cualquier categoría, que será designado/a por el Director/a.

Corresponde a la Secretaría de cada instituto:

Ord. n° 014/2025

-11-



- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de cada reunión.
- b) Llevar el registro actualizado de miembros del Instituto que incluya información útil, como por ejemplo: fecha de incorporación, fecha de egreso, proyectos en los que participa, etc.
- c) Acompañar a las decisiones acordadas por la Comisión Asesora y por el/la Director/a.

11.- Acefalía

En ausencia del/de la Director/a y del Codirector/a el Instituto continuará su funcionamiento bajo la responsabilidad de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras, la que llamará a elecciones extraordinarias a quienes integran el padrón actualizado eligiendo sólo Director/a hasta la finalización del periodo original de mandato, de acuerdo con dispuesto en el Anexo III de la presente ordenanza.

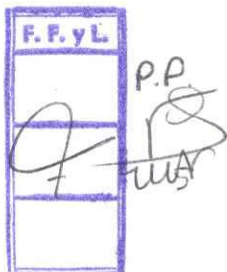
12.- Instancia de Intervención normalizadora y/o Disolución

La Secretaría de Investigación podrá intervenir un Instituto en caso de que el mismo no adecue sus procedimientos y reglamentaciones a lo dispuesto en la actual normativa. En este caso el Consejo Directivo, a instancias de la Secretaría de Investigación, podrá nombrar un/a Director/a normalizador/a para que ocupe el cargo hasta la convocatoria a elecciones generales.

Asimismo, serán causales de la intervención o de la disolución de un Instituto:

- a) La falta de presentación del informe reglamentario por espacio de dos periodos consecutivos ante la Secretaría de Investigación de la Facultad.
- b) La disminución de los Miembros Plenos por debajo de la cantidad mínima exigida para el funcionamiento de un Instituto.
- c) La no participación en las actividades previstas por la Secretaría de Investigación durante un periodo de DOS (2) años.

Ord. n° 014/2025



12-

d) Cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza que ponga en riesgo el funcionamiento el funcionamiento del Instituto o su continuidad. Este caso será consensuado con el Consejo Asesor de Investigación.

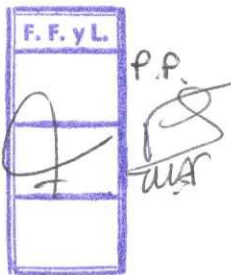
La intervención y/o disolución será aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

13.- Prestación de servicios externos

Toda actividad y/o prestación de servicio de un Instituto con instancias externas deberá ser comunicada a la Secretaría de Investigación y estar contenida en un Convenio Marco y Acuerdo Específico. Su omisión será causal de desafiliación institucional.

ORDENANZA N° 014/2025

-13-



ANEXO II

CENTROS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1.- Finalidad

Los Centros de Estudio e Investigación tendrán como finalidad tareas de estudio, investigación, formación de recursos humanos y transferencia en temáticas específicas que complementen las actividades de los Institutos. Los Laboratorios de Investigación añaden a esta finalidad la de poseer un carácter experimental.

2.- Denominación

La denominación temática del Centro o Laboratorio debe tener una inequívoca filiación institucional. Para ello, cada Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación debe incluir en su denominación "de la Facultad de Filosofía y Letras".

3.- Dependencia

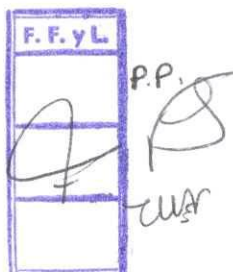
Los Centros de Estudio y Laboratorios de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras dependen funcional y jerárquicamente de los Institutos de Investigación y estarán incorporados en la estructura de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

4.- Creación

El proyecto para la creación de un Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación será elevado por los/as investigadores/as interesados/as al/a la Decano/a a través de Mesa de Entradas, quién lo remitirá a la Secretaría de Investigación que, conjuntamente con el Consejo Asesor de Investigación, evaluará la adecuación del mismo a la presente normativa. Para iniciar dicho trámite, se deberá contar con el aval del Instituto de Investigación correspondiente.

Ord. n° 014/2025

-1-





El proyecto de creación deberá contemplar los siguientes aspectos:

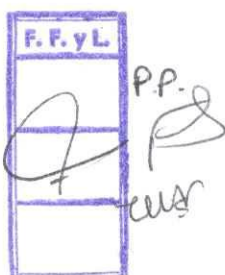
- a) Denominación temática del Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación.
- b) Fundamentos para su creación.
- c) Objetivos del Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación.
- d) Áreas de estudio comprendidas.
- e) Proyectos y/o programas de investigación desarrollados por sus integrantes.
- f) Listado de integrantes con sus CVar en formato digital o en SIGEVA-UNCUYO o en el formato que sea estipulado por las autoridades.
- g) Propuesta de Coordinador/a Normalizador/a.
- h) Plan de trabajo a desarrollar por un período de cuatro años.
- i) Lugar e infraestructura de funcionamiento.
- j) Logo de identificación.
- k) Aval del/de la Director/a del instituto y de otros actores de relevancia y/o pertinencia.

El proyecto de creación será derivado para su evaluación al Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría de Investigación. En caso de ser aceptada la propuesta se elevará el informe correspondiente al/a la Decano/a y, por su intermedio, será finalmente remitido al Consejo Directivo para su aprobación y resolución.

Cada Centro de Estudio e Investigación y Laboratorio de Investigación deberá elaborar un reglamento interno de funcionamiento que será elevado al Instituto correspondiente para su aval, luego será remitido a la Secretaría de Investigación para la gestión de su aprobación a través de resolución correspondiente por parte del Consejo Directivo.

Ord. n° 014/2025

-2-





5.- Miembros

Podrán integrar los Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación en las categorías descriptas en el Artículo 5° del Anexo I de la presente ordenanza.

Para la conformación de los Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación se tendrá que contar como mínimo con un sesenta por ciento (60%) de miembros que pertenezcan a la Facultad de Filosofía y Letras.

Los/Las integrantes de Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación formarán parte de los Institutos de los cuales dependan y estarán obligados a elegir sus autoridades.

6.- Condiciones de funcionamiento

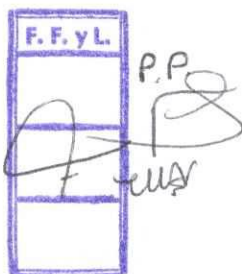
Será requisito necesario para la creación y funcionamiento de un Centro de Estudio e Investigación y de un Laboratorio de Investigación contar con un/a Coordinador/a que sea docente, efectivo o interino, Emérito/a o Consulto/a de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea director/a o codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por institución competente de reconocida trayectoria, cuya problemática esté relacionada con la temática del centro o laboratorio y/u organicen, desarrollen y participen en actividades en el marco del Instituto, Centro o Laboratorio de pertenencia. La función de Coordinador/a de un Centro o Laboratorio es incompatible con las de Director/a y Codirector/a de Instituto.

Además, deberá estar integrado como mínimo por CINCO (5) miembros plenos, incluido entre estos quien cumplirá funciones de Coordinador/a.

Se podrá presentar la propuesta de creación de un Centro de Estudio e Investigación o de un Laboratorio de Investigación que no cumpla con el mínimo de integrantes, pero deberá ser debidamente justificada ante el Instituto correspondiente y al Consejo Asesor de Investigación para su aprobación.

Ord. n° 014/2025

-3-



7.- Ingreso

El trámite de incorporación en todas las categorías de miembros al Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación se realizará a través de la elevación de una solicitud al/a la Coordinador/a de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Secretaría de Investigación, quien a su vez lo remitirá al Instituto correspondiente para su aprobación y comunicación a la Secretaría de Investigación.

8.- Permanencia

Para permanecer como miembro del Centro de Estudio e Investigación y/o Laboratorio de Investigación, los/las integrantes deberán acreditar la realización de actividades, publicaciones, presentaciones, desarrollo de becas, etc. El plazo de acreditación y los tipos de actividades acreditables para cada categoría de integrante deberá ser dispuesto por cada Centro de Estudio e Investigación y/o Laboratorio de Investigación en su reglamento interno.

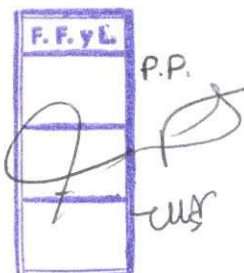
El/La Coordinador/a de un Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación no podrá dar de baja a un integrante sin el aval del Instituto del cual depende y su Comisión Asesora, que podrá remitirlo al Consejo Asesor de Investigación y la Secretaría de Investigación, para su resolución de acuerdo con los fundamentos presentados en atención al artículo 9° del Anexo I de la presente ordenanza.

9.- Derechos y Obligaciones de los miembros

Se establece que todos los miembros de los Centros de Estudio e Investigación y de los Laboratorios de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras gozarán de los mismos derechos y estarán sometidos a las obligaciones establecidas en el punto 9° del Anexo I de la presente ordenanza.

Ord. n° 014/2025

-4-



10.- Gobierno

Coordinador/a

Cada centro y laboratorio estará coordinado por un/a Coordinador/a que deberá ser docente, efectivo o interino, Emérito/a o Consulto/a de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea director/a o codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por institución competente de reconocida trayectoria, cuya problemática esté relacionada con la temática del instituto al que pertenezca y/u organicen, desarrollen y participen en actividades en el marco del Instituto de pertenencia. La función de coordinador de un Centro o Laboratorio es incompatible con la de Director/a de un Instituto.

Quien asuma este cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Centro o Laboratorio.
- b) Ejercer la representación del Centro o Laboratorio.
- c) Presentar al Instituto de Investigación de pertenencia un informe de gestión de actividades realizadas y confeccionar el listado actualizado de al cierre del período de gestión, previo a las elecciones.
- d) Tramitar ante el Instituto de pertenencia la incorporación de nuevos miembros.

11.- Actividades y producción científica

Las actividades, proyectos de investigación y publicaciones de los Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación serán comunicadas para su aval al Instituto del que dependen en carácter obligatorio. A su vez presentarán al Instituto correspondiente, en el momento que les sea requerido, una memoria de las actividades, que serán elevadas por el Instituto a la Secretaría de Investigación para su conocimiento.

Ord. n° 014/2025

-5-


F. F. y L.
P.P.
[Handwritten signature]



12.- Acefalía

En ausencia del/de la Coordinador/a del Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación, continuará su funcionamiento bajo la responsabilidad de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras quien podrá designar a un miembro pleno para cumplir esa función o llamar a elecciones extraordinarias a quienes integran el padrón actualizado para elegir un/a nuevo/a Coordinador/a hasta la finalización del periodo original de mandato, de acuerdo con dispuesto en el Anexo III de la presente ordenanza.

13.- Intervención normalizadora o disolución

La Secretaría de Investigación podrá intervenir un Centro de Estudio e Investigación y Laboratorio de Investigación en caso de que el mismo no adecue sus procedimientos y reglamentaciones a lo dispuesto en la actual normativa. En este caso el Consejo Directivo, a instancias de la Secretaría de Investigación, podrá nombrar un/a Coordinador/a normalizador/a para que ocupe el cargo hasta la convocatoria a elecciones generales.

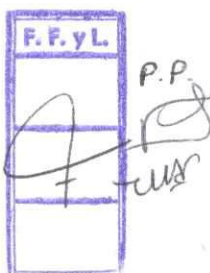
Asimismo, serán causales de la intervención o de la disolución de un Centro o Laboratorio:

- a) La falta de presentación del informe reglamentario por espacio de dos periodos consecutivos ante la Secretaría de Investigación de la Facultad.
- b) La disminución de los Miembros Plenos por debajo de la cantidad mínima exigida para el funcionamiento de un Centro de Estudio e Investigación y Laboratorio de Investigación.
- c) La no participación en las actividades previstas por la Secretaría de Investigación durante un periodo de DOS (2) años.

La intervención y/o disolución será aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ord. n° 014/2025

-6-





14.- Prestación de servicios externos

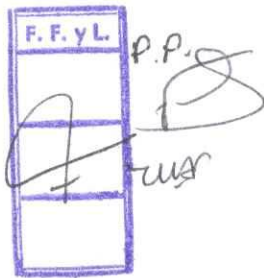
Toda actividad y/o prestación de servicio de un Centro de Estudio e Investigación y Laboratorio de Investigación con instancias externas deberá ser comunicada al Instituto al que pertenece y avalada por el mismo. El Instituto lo comunicará a la Secretaría de Investigación y deberá estar contenida en un Convenio Marco y Acuerdo Específico. Su omisión será causal de desafiliación institucional.

15.- Otras disposiciones

En lo que respecta a otros aspectos no indicados explícitamente, el presente reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza, en el que se especifica la reglamentación general para los Institutos de Investigación.

ORDENANZA N° 014/2025

-7-



ANEXO III

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

1.- Elección de autoridades

Las autoridades de Institutos de Investigación, Centros de Estudio e Investigación y Laboratorios de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras serán elegidos/as mediante elecciones directas que se realizarán cada CUATRO (4) años.

Director/a y Codirector/a de Instituto de Investigación

Para ser electo Director/a y Codirector/a el/la postulante deberá ser Miembro Pleno del Instituto y, además, deberá ser Director/a o Codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por Institución competente de reconocida trayectoria y cuya línea de trabajo esté relacionada con la temática del Instituto. Será un impedimento para presentarse a la reelección no haber presentado el informe del periodo previo.

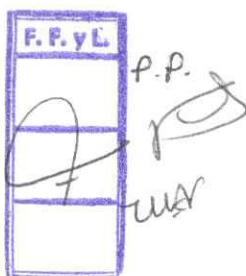
El/La Director/a y Codirector/a que se postulan son elegidos mediante fórmula, por mayoría simple y por voto directo de los Miembros Plenos, Adscriptos, Estudiantes y Egresados que acrediten una permanencia mínima de UN (1) año en el Instituto según padrón actualizado. Para la elección de la fórmula se instituye el sistema de voto ponderado según los siguientes porcentajes: los Miembros Plenos representan un 45% de los votos, los Adscriptos un 25%, los Estudiantes un 15% y los Egresados un 15%.

Quienes se postulen al cargo de Director/a y Codirector/a de Instituto deberán hacer público, mediante mecanismos de información digital, un Plan de Gestión que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos para consideración de su electorado:

- a) Diagnóstico del Instituto a cuya dirección se postula.
- b) Definición de los objetivos generales y específicos a lograrse en el período de cuatro años que contempla la conducción del Instituto.

Ord. n° 014/2025

-1-





- c) Propuesta de fortalecimiento de la investigación.
- d) Procedimientos para la formación de recursos humanos.
- e) Formas de transferencia del conocimiento.
- f) Modos de vinculación con otros órganos de investigación de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo y de otras Universidades del medio, la Nación o del exterior.
- g) Presupuesto.

Secretario/a

Es designado/a por el Director/a electo/a y notificado a la Secretaría de Investigación de la Facultad para elaborar el reconocimiento académico pertinente mediante resolución de autoridad competente.

Comisión Asesora de Instituto

Los miembros de la Comisión Asesora de Instituto serán elegidos por voto directo, por mayoría simple mediante por voto ponderado según los criterios y porcentajes explicitados en el apartado anterior e integrarán la lista en la fórmula con directores y codirectores, de acuerdo con la siguiente composición:

- Dos (2) Miembros Plenos
- Un (1) Miembro Adscripto
- Un (1) Miembro de Estudiantes
- Un (1) Miembro de Egresados

En el caso que ganara una lista que no presentara postulantes para alguna de las CUATRO (4) categorías, asumirán las personas propuestas en la categoría que estuviese vacante de la lista que quedara en segundo término. Si aún así persiste la vacancia para la conformación de la Comisión Asesora del Instituto, podrá el/la Director/a, el/la Codirector/a y la Comisión Asesora del Instituto constituida cubrir esas vacantes.

Ord. n° 014/2025

-2-



Coordinador/a de Centro de Estudio e Investigación y de Laboratorio de Investigación

Para ser electo Coordinador/a el/la postulante deberá ser Miembro Pleno del Centro y/o Laboratorio y además deberá ser Director/a o Codirector/a de al menos un Proyecto de Investigación aprobado por institución competente de reconocida trayectoria y cuya línea de trabajo esté relacionada con la temática del Instituto y del Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación.

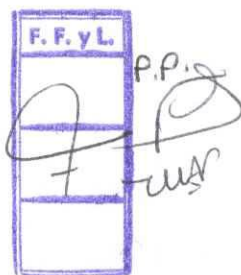
El/La Coordinador/a que se postula será elegido/a mediante voto directo ponderado de los Miembros Plenos, Adscriptos, Estudiantes y Egresados según los criterios y porcentajes explicitados en el Artículo I del presente anexo y que acrediten una permanencia mínima de UN (1) año en el Centro o Laboratorio según padrón actualizado.

Quienes se postulen al cargo de Coordinador/a de Centro o Laboratorio deberán hacer público, mediante mecanismos de información digital, un Plan de Gestión que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos para consideración de su electorado:

- a) Diagnóstico del Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio de Investigación a cuya dirección se postula.
- b) Definición de los objetivos generales y específicos a lograrse en el período de cuatro años que contempla la conducción del Centro o Laboratorio.
- c) Propuesta de fortalecimiento de la investigación.
- d) Procedimientos para la formación de recursos humanos.
- e) Formas de transferencia del conocimiento.
- f) Modos de vinculación con otros órganos de investigación de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo y de otras Universidades del medio, la Nación o del exterior.
- g) Presupuesto.

Ord. n° 014/2025

-3-



2.- Duración de los mandatos en Institutos

La duración del mandato del Director/a, Codirector/a, Comisión Asesora de cada Instituto y Coordinador/a de Centro de Estudio e Investigación o Laboratorio será de CUATRO (4) años. El Director/a, Codirector/a y Coordinador podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

3.- De la Junta Electoral

Para garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral se designará una Junta Electoral conformada por:

- El/la Secretario/a de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras, quien asume la presidencia de la Junta.
- Un representante de los Miembros Plenos.
- Un representante de los Miembros Adscriptos.
- Un representante de los Miembros Egresados.
- Un representante de los Miembros Estudiantes.

De la Secretaría de la Junta Electoral

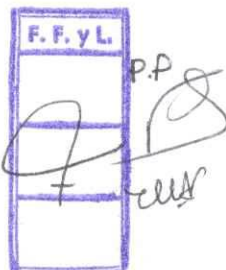
El/La Director/a General Administrativo/a de la Facultad de Filosofía y Letras, o quien desempeñe esas funciones es el/la Secretario/a de la Junta Electoral tiene a su cargo la ejecución de todos los actos útiles, dispuestos por la Junta Electoral, tendientes al normal desenvolvimiento del proceso electoral. Podrá designar un/a asistente que colaborará en todas las funciones inherentes a la secretaría de la Junta. Tanto el/la secretario/a y el/la asistente deberán ser designados en la misma resolución que designe a los miembros de la junta electoral.

4.- De los Padrones

Previo a la convocatoria a elecciones la Secretaría de Investigación fijará la fecha en que los responsables de cada dependencia (Directores/as y Coordinadores/as) deberán remitir los padrones a la Secretaría en el formato que esta determine para cada proceso electoral.

Ord. n° 014/2025

-4-



Los/Las integrantes de más de un Instituto de investigación deberán votar en el padrón del Instituto donde desarrollen su actividad de investigación principal.


Los/Las integrantes de más de un Centro de Estudio e Investigación y/o Laboratorio de Investigación deberán votar en el padrón del Centro o Laboratorio donde desarrollen su actividad de investigación principal. En estos casos, la opción de un Centro o Laboratorio determinará que el/la elector/a deberá votar también por el Instituto al que pertenece el Centro o Laboratorio.

5.- Otras disposiciones

Para toda situación no contemplada en la presente ordenanza, es de aplicación supletoria lo establecido en el Estatuto Universitario, en el Reglamento Electoral y/o en el Manual de Procedimientos Electorales de la UNCUYO.

ORDENANZA N° 014/2025

-5-

 F. F. y L.
P.P.
cus